

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que, durante el término de traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante, ésta no fue objetada (Archivo 14 del expediente digital).

Igualmente advierte el despacho, que la liquidación aportada por la parte ejecutante visible en el archivo 13 del expediente digital, está mal digitalizada lo que imposibilita su lectura.

Pasa a Despacho de la señora jueza hoy Veintitrés (23) de junio del año 2022 para proveer lo pertinente.

**MANUEL FERNANDO ROJAS VELASQUEZ
SECRETARIO**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Veintitrés (23) de junio del año dos mil veintidós (2022).

Asunto : Auto Requiere a la Parte Ejecutante.
Clase de Proceso : Ejecutivo con Pretensión Personal
Demandante : Services & Consulting S.A.S como cesionaria
De la Financiera Juriscoop S.A Compañía
De Financiamiento
Demandado : Gustavo Alexis Loaiza Buitrago
Radicado : 630014003007-2018-01022-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, este Juzgado, previo a emitir pronunciamiento sobre la aprobación de la liquidación de crédito aportada por la parte ejecutante, precisa requerir a la misma, para que allegue nuevamente la liquidación de crédito digitalizada de una manera clara que permita apreciar su contenido.

1

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

VAE

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
No. 108 DE JUNIO 24 DEL AÑO 2022

**MANUEL FERNANDO ROJAS VELASQUEZ
SECRETARIO**

¹ ceo@ariastellez.com

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58e72ad74d5a77b7c6a363a18154fcd4fdd9ef2bafd5c66f354203ee5505f31c**

Documento generado en 22/06/2022 06:20:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>